



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2025-MPU/C

Urubamba, 06 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2025-MPU/C de fecha 23/05/2025, Informe N° 0144-2025-JCMA-J-DT-GDUR-MPU de fecha 03/06/2025, Informe N° 356-2025-YGA-GDUR-MPU de fecha 04/06/2025, Opinión Legal N° 184-2025-OAJ/MPU de fecha 05/06/2025, sobre solicitud de conformación del Comité Especial para el proceso de licitación pública de ruta de acceso a la Llaqta de Machupicchu o ruta Hiram Bingham para el otorgamiento de la concesión del servicio de transporte terrestre especial de personas en la modalidad de transporte turístico; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, sobre la competencia de gestión, precisa: Comprende las siguientes facultades: a) Administración de la infraestructura vial pública, de la señalización y gestión de tránsito de acuerdo a las normas vigentes. b) Registro de los servicios de transporte terrestre de pasajeros y mercancías. c) Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte terrestre, de acuerdo a lo que establece la presente Ley, los reglamentos nacionales correspondientes y las normas vigentes en materia de concesiones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) e) Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos;

Que, el numeral 3.22 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sobre concesión, precisa: es el acto jurídico de derecho público mediante el cual la autoridad competente, otorga por un plazo determinado, a una persona jurídica, la facultad de realizar servicio de transporte público de personas en vías urbanas calificadas como “áreas saturadas” ó de acceso restringido. El otorgamiento de una concesión se expresa en un contrato que contiene derechos y obligaciones para su titular y es consecuencia de un proceso de licitación pública;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2024-MPU/C de fecha 19/10/2024, se aprueba el Plan Regulador de Rutas del Servicio de Transporte de Personas de la Provincia de Urubamba y el Plan Regulador del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Turístico para el Traslado hacia el Santuario Histórico de Machupicchu; así como se declaró área saturada y vía de acceso restringido la ruta de acceso a la Llaqta de Machupicchu de acuerdo al estudio técnico contenido en el Plan Regulador del Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Turístico para el Traslado hacia el Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPU/C de fecha 25/04/2025, se aprueba las normas complementarias para la administración y fiscalización del servicio de transporte público de personas en la provincia de Urubamba, encargándose a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la implementación, difusión y supervisión del cumplimiento de las normas aprobadas;

Que, el artículo 40° de la norma acotada, sobre el proceso de licitación pública de rutas, señala: procedimiento por el cual se otorga en concesión el servicio de transporte de personas, según las rutas diseñadas por el plan regulador de rutas provincial que recorren por vías declaradas como saturadas o de acceso restringido;



Que, el artículo 41° de la norma referida, sobre las etapas del proceso de licitación pública, señala: el proceso de licitación pública tendrá mínimamente las siguientes etapas: designación del Comité que conducirá el proceso; elaboración de las bases; aprobación de las bases; convocatoria y publicación; venta de bases; presentación de consultas, absolución y aclaración de las bases; presentación de propuestas; evaluación y calificación de propuestas; otorgamiento de la buena pro; y firma del contrato de concesión;

Que, el artículo 39° de la norma señalada, sobre las modalidades de autorizaciones y plazo para el servicio de transporte terrestre de personas, en su numeral 39.1.1, sobre autorización por concesión, precisa: el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del Servicio de Transporte Regular de Personas se llevará a cabo mediante contratos de concesión cuando las rutas de servicio transiten por áreas declaradas saturadas o de acceso restringido, según lo estipulado en el Plan Regulador de Rutas. Las autorizaciones otorgadas mediante concesión tendrán una vigencia de hasta diez (10) años, salvo las excepciones previstas en el RENAT y en las presentes normas complementarias;

Que, el artículo 42° de la norma *ut supra*, sobre la designación y funcionamiento del Comité, señala; el Alcalde designará, para cada proceso de licitación pública que se convoque en la Provincia de Urubamba un comité especial que se encargará de conducirlo. Estará integrado, como mínimo, por tres (3) miembros, los que deberán ser funcionarios de la MPU, que se encuentren gozando de capacidad de ejercicio. El comité será presidido por la persona que designe el alcalde de la MPU, todo lo actuado por el comité especial, así como sus decisiones constarán en actas a las que podrán acceder los interesados. Los integrantes de la comisión se abstendrán de intervenir en un proceso de licitación pública, cuando tengan un interés directo o indirecto en el mismo. La comisión de considerarlo necesario podrá contratar servicios especializados de asesoría técnica para asistirlos en el proceso;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2025-MPU/C de fecha 23/05/2025 se aprueba la convocatoria del procedimiento de licitación pública de ruta para el otorgamiento de la concesión del servicio de transporte terrestre especial de personas en la modalidad de transporte turístico en la ruta denominada Hiram Bingham o ruta de acceso a la Llaqta de Machupicchu, en el ámbito del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba;

Que, mediante Informe N° 0144-2025-JCMA-J-DT-GDUR-MPU de fecha 03/06/2025, el Jefe de la División de Transporte, remite la propuesta de conformación del Comité Especial para el proceso de licitación pública de ruta de acceso a la Llaqta de Machupicchu o ruta Hiram Bingham para el otorgamiento de la concesión del servicio de transporte terrestre especial de personas en la modalidad de transporte turístico; proponiendo su integración de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo
CPC Wilfredo Condeña Díaz	Presidente
Gerente Municipal	
Arq. Yovani Gómez Apaza	Integrante
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	
Dr. Julio César Quispe Ramírez	Integrante
Gerente de Administración.	

Que, mediante Informe N° 356-2025-YGA-GDUR-MPU de fecha 04/06/2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, considera que es viable la conformación del Comité Especial para el proceso de licitación pública de ruta de acceso a la Llaqta de Machupicchu o ruta Hiram Bingham para el otorgamiento de la concesión del servicio de transporte terrestre especial de personas en la modalidad de transporte turístico, solicitada por la División de Transporte;

Que, mediante Opinión Legal N° 184-2025-OAJ/MPU de fecha 05/06/2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal pertinente, opina que resulta procedente aprobar la conformación del Comité Especial para el proceso de licitación pública de ruta de acceso a la Llaqta de Machupicchu o ruta Hiram Bingham para el otorgamiento de la concesión del servicio de transporte terrestre especial de personas en la modalidad de transporte turístico, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la División de Transporte;

Que, la implementación del procedimiento de licitación pública para la concesión del servicio de transporte terrestre especial de personas en la modalidad turística en rutas declaradas como saturadas o de acceso restringido, constituye una medida de gestión reguladora conforme a lo dispuesto en los artículos 39°, 40° y 41° de la Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPU/C. Esta medida permite garantizar el principio de eficiencia en la asignación de rutas,



así como el cumplimiento de criterios técnicos y jurídicos para la selección de operadores de transporte, asegurando la idoneidad del servicio en función a la capacidad operativa, administrativa y económica de los postores;

Que, en aplicación de los principios de legalidad, transparencia, concurrencia y sostenibilidad del servicio público, resulta necesario contar con un Comité Especial debidamente conformado por funcionarios competentes, encargado de conducir el proceso de licitación conforme a las etapas establecidas en la normativa vigente. La designación de este comité constituye un acto administrativo habilitante para dar inicio a un procedimiento técnico-administrativo regulado, el cual permitirá materializar el otorgamiento de concesiones con base en criterios objetivos, resguardando el interés público y la protección del entorno patrimonial y ambiental del ámbito de intervención. En este sentido, el Gerente Municipal a través del proveído s/n de fecha 05/06/2025 dispone su atención a la presente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la conformación del **COMITÉ ESPECIAL** que conducirá el procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de la concesión del servicio de transporte terrestre especial de personas en la modalidad de transporte turístico, en la ruta denominada Hiram Bingham o ruta de acceso a la Llaqta de Machupicchu, en el ámbito del distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓN EN EL COMITÉ
CPC Wilfredo Condeña Díaz	Gerente Municipal	Presidente
Arq. Yovani Gómez Apaza	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	Integrante
Dr. Julio César Quispe Ramírez	Gerente de Administración	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el **COMITÉ ESPECIAL** designado conduzca el proceso de licitación conforme a las etapas y disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPU/C y demás normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la División de Transporte las acciones administrativas correspondientes para el adecuado desarrollo del proceso de licitación pública.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, División de Transporte, miembros del Comité Especial para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTIC) para su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.e.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
División de Transporte.
Miembros del Comité Especial.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. ROGER HUGO CONZA PACCA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
ICAC. 7193